



Ayuntamiento de Móstoles

SECRETARÍA GENERAL

MH

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local (Decreto Nº 683/18, de 7 de febrero – B.O.C.M. nº 70, de 22 de marzo de 2018), del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles (Madrid).

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 29 de mayo de 2018 se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“16/ 291.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA SOCIEDAD MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A. PARA LA IMPARTICIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE EMPLEO JUVENIL, DESTINADAS A LA INTEGRACIÓN SOSTENIBLE DE PERSONAS JÓVENES EN EL MERCADO DE TRABAJO, EN EL CONTEXTO DE LA GARANTÍA JUVENIL LOS AÑOS 2017, 2018, 2019 Y 2020. EXPTE. RJ-024/EMP/2018/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Responsable de Nuevas Tecnologías y Administración Electrónica y elevada por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ-024/EMP/2018/01
Asunto: Encomienda de gestión de los Programas Operativos Empleo Juvenil.
Interesados: Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.
Procedimiento: Encomienda de gestión a otras Entidades o Administraciones.
Fecha de iniciación: 19 de febrero de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías referente a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Encomienda de gestión de de los Programas Operativos Empleo Juvenil, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En cumplimiento de la Ley 18/2014 de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia que desarrolla el Plan Nacional de Garantía Juvenil, en conexión a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas tuvo a bien aprobar por Orden HAP/1337/2016, de

27 de julio (BOE 3.08.2017) modificada por Orden PRA/812/2017, de 16 de agosto, las bases reguladoras de las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil.

Procediéndose a su publicación del extracto de convocatoria de conformidad al artículo 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Boletín Oficial del Estado (BOE Núm. 207 de 29.08.2017)

Segundo.- Que el Ayuntamiento solicitó por acuerdo nº 17/633 de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2017 la subvención indicada del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil.

Tercero.- Con fecha 29 de enero de 2018 se resolvió la convocatoria por Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (BOE Núm. 29 de 01/02/2018) siendo beneficiario el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- Por providencia de inicio de fecha 19 de febrero de 2018 de la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías se determina por parte del Ayuntamiento la necesidad de encargar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de la formación necesaria de los Programas Operativo de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, que están en ejecución como los ulteriores proyectos que sean solicitados y concedidos.

Quinto.- En informe técnico de fecha 23 de febrero de 2018, de la Gerente y de la Coordinadora de Empleo y Formación de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica S. A. se indica que dicha entidad dispone de medios suficientes e idóneos para impartir la formación objeto del encargo al disponer de los centros acreditados para impartir la formación necesaria para el buen funcionamiento de los Programas y establece como coste de dicha formación el importe de 7,54 euros la hora de formación presencial por participante.

Sexto.- Respecto al coste de la encomienda de gestión se propone en el informe técnico municipal el establecimiento de la tarifa indicada de 7,54 euros hora de formación presencial por participante que es el precio objetivo e inferior al mercado siendo el coste total de dicha encomienda de 206.448 € (doscientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho euros) importe sin I.V.A. al estar encuadrado dentro de las actividades de formación excluidas.

Séptimo.- Que con fecha 3 de mayo de 2018 se ha emitido Informe Técnico municipal favorable a la aprobación de la Encomienda de gestión y a la delegación a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la actualización de la tarifas aplicable a la misma.

Octavo.- Que con fecha 17 de mayo de 2018 se ha emitido Informe Jurídico número V-31/2018 por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

Noveno.- Que con fecha 24 de mayo de 2018 se ha emitido informe favorable de la Intervención municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público, establece respecto a la encomienda de gestión lo siguiente:



Ayuntamiento de Móstoles

“La realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de derecho público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño”

Segundo.- Por otra parte, en el ámbito contractual el apartado tercero del artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que estarán excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley las encomiendas de gestión.

Finalmente señalar que el artículo 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

“ 3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley”.

Tercero.- Los Estatutos de la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S. A. establecen como objeto social en su artículo segundo:

“la gestión del servicio público de promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio”

Y establece como actividad específica en su apartado séptimo:

“Actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores otorgándole certificado de profesionalidad en programas de ámbito local, autonómico, estatal y europeo en el marco de las competencias que le sean delegadas al Ayuntamiento de Móstoles por la Comunidad de Madrid”.

En este sentido, el apartado sexto indica que:

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, a efectos de la aplicación del art. 24.6 y 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Como medio propio y servicio técnico de la administración del Ayuntamiento de Móstoles en los términos reflejados en la normativa de contratación pública, llevará a cabo trabajos que le encomiende el Ayuntamiento de Móstoles referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en el objeto social de la empresa pública, en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.”

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resolver lo siguiente:*

***Primero.-** Encomendar la gestión a la sociedad Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. la impartición de los Programas Operativos de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.*

Segundo.- Establecer como tarifa por los trabajos de impartición de 7,54 euros la hora de formación presencial por participante de los Programas Operativos Empleo Juvenil, siendo el coste total de los honorarios una vez aplicada dicha tarifa de 206.245,27 euros (doscientos seis mil con doscientos cuarenta y cinco euros con veintisiete céntimos).

Tercero.- Autorizar y disponer de un gasto por importe de 206.245,27 euros (doscientos seis mil con doscientos cuarenta y cinco euros con veintisiete céntimos) para atender las obligaciones económicas derivadas de las actividades de formación.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación 15 2414 22799 de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2018000001527).

Cuarto.- Delegar a la Concejala delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías la facultad de actualización de la tarifa anual de los Programas Operativos de Empleo Juvenil, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto de la garantía juvenil de los años 2018, 2019 y 2020.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A. para que proceda a la aceptación del mismo y publicar la resolución en los diarios oficiales correspondientes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.”

Y para que así conste en el expediente de razón; y para conocimiento y efectos oportunos del departamento encargado de su tramitación, expido el presente, con la advertencia establecida en el Art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de lo que resulte de la aprobación del Acta, en Móstoles a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.

